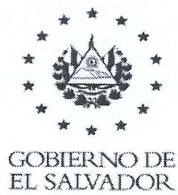


Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0197.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, identificada con el correlativo MH-2019-0197, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día once de junio de dos mil diecinueve, remitida por [REDACTED] mediante el cual solicita fotocopia certificada de antecedentes penales.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En el caso de la emisión de certificación de antecedentes penales, la entidad competente para brindarle dicha información es la Dirección de Centros Penales, la cual en su Portal de Transparencia tiene los requisitos a seguir para que le brinden dicho servicio, los cuales puede consultar en la dirección de URL siguiente:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgcp/services/3146>

El área encargada es el Registro y Control Penitenciario y la persona encargada es la Licda. Valeria Lissette Suárez Arias, Jefa de dicha Unidad.

Las sucursales en los que puede pedir los antecedentes, son:

San Salvador
Oficina Central
19 Calle Poniente entre 3º y 5º. Av. Norte Col. Guadalupe San Salvador.
Tel: 2235-4098, 2235-2114 Y 2520404.
Horarios de atención 7:30 am a 3:30 pm. Sin cerrar al medio día.

Registro de Armas
Autopista Norte Colonia EL Refugio Ex Edificio de Transito
Horarios de atención 7:30 am a 12: 00 am y de 12:40 pm. a 3: 30 pm.
Tel. 2235-2114.



San Miguel
Sobre la 3°. Calle Poniente Pasaje Joaquín Cárdenas Polígono "A" Casa N°.9 Colonia Santa Gertrudis San Miguel.
Telefax: 2661-2698
Horarios de atención 7:30 am a 12: 00 am y de 12:40 pm. a 3: 30 pm.

Santa Ana
3°. Avenida Sur entre 5°. Y 7°. Calle Oriente Casa N°. 19. Barrio Santa Cruz Santa Ana.
Telefax: 2447-6312
Horarios de atención 7:30 am a 12: 00 am y de 12:40 pm. a 3: 30 pm.

Si tiene alguna consulta adicional, puede contactar a la Oficial de Información de la Dirección de Centros Penales, los datos de contacto son:

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade.
Dirección: Séptima Avenida Norte y Pasaje Número 3, Urbanización Santa Adela casa número 1, San Salvador.
Teléfonos: 2527-8700 y 2527-8702.
Correo electrónico: marlene.cardona@seguridad.gob.sv

II) Es importante acotar, que para que las solicitudes de información se tengan por admitidas, de conformidad al artículo 66 inciso 3° de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con el artículo 54 literal d) de su Reglamento, se debe presentar escrito o formulario de solicitud de información debidamente firmado, ya que el artículo 54 literal d) del Reglamento establece como requisito de admisibilidad que en caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, el envío de formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.

En el mismo sentido el artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley en referencia establece como uno de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de información que se identifique claramente la información que se requiere, explicando el referido artículo que se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás.

Así mismo, es obligatorio la presentación del Documento Único de Identidad completo y legible para el trámite de solicitudes, de conformidad al artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo que, se le orienta que para la presentación de futuras solicitudes de información, se proceda según lo dispuesto en los artículos antes expresados.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 incisos 3° y 5° y 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54 literales c) y d), 55 y



57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ACLÁRESE al solicitante:

- a) El ente competente para brindarle información sobre la emisión de certificación de antecedentes penales, es la Dirección de Centros Penales, para lo cual se le ha brindado los contactos correspondientes en el Considerando I) de la presente providencia;
- b) Que para las futuras presentaciones de solicitudes de información debe cumplir con lo preceptuado en los artículos 66 incisos 3º y 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con el artículo 54 literal c) y d) de su Reglamento, a efecto que se tenga por admitida su solicitud de información.

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

